RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de 2 de abril de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres", en la que se establece el calendario laboral para el año 2012 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio". (2012060742)

Visto el texto del Acta, de fecha 2 de abril de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000075011982), en la que se establece el calendario laboral para el año 2012 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES
2 DE ABRIL DE 2012

En Cáceres, y en la sede de MCA-UGT Extremadura, calle Abilio Rodríguez Rosillo, 17 bajo 5 siendo las 11:00 horas del día 2 de abril de 2012, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por MCA-UGT:

Miguel Ángel Rubio Ramos
Francisco Morcillo Pereiro

Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado García
Máximo Villa González

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro
Pedro Núñez Leal

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Único. Calendario Laboral para el año 2012.

Abierta la sesión se designa presidente a D. Miguel Ángel Rubio Ramos y Secretario a D. Joaquín Sánchez Chamorro.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del orden del día.

Resultando que la jornada anual pactada para el año 2012 es de 1736 horas de trabajo efectivo según lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento.

Analizado el calendario laboral de días festivos para el año 2012, publicado DOE n.º 105, de 2 de junio de 2011, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes, los 12 festivos nacionales y autonómicos, 2 días festivos locales y los 21 días laborables anuales por vacaciones resultantes para el 2012. Todo ello arroja una diferencia entre la jornada anual pactada en convenio y el calendario laboral de 88 horas, o lo que es lo mismo de 11 días a razón de 8 horas diarias de trabajo.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2012 los siguientes:

   — 9 y 30 de abril.
   — 27 de julio.
   — 16 y 17 de agosto.
   — 7 de septiembre.
   — 2 de noviembre.
   — 7, 24 y 31 de diciembre.
   — Un día durante las ferias y fiestas de cada localidad, quedando fijados para Cáceres el 31 de mayo y para Plasencia el 11 de junio.

   Si algunos de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

3. Este calendario laboral podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, dando traslado del mismo a la Autoridad Laboral.

Se delega en el Secretario General de FECONS, Joaquín Sánchez Chamorro, la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:30 del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

• • •